

Exmo. V.

1

D. Juan de la
Rosa ~~de~~ Mi. C. Nal. cumpliendo con el sup. Dec. de 20 de Julio
nuestro pad. a proximo dice: Ha vuelto a reconocer los Exped.
~~de~~ Contad. de la P. Casax de Guam. D. Juan
de la P. Casax de Guam. D. Juan
de la P. Casax de Guam. D. Juan
de la P. Casax de Guam. D. Juan

Dr. Demetio Higgins, y las nue
vas causas q. le impelen ocurridas des
pues del sup. Dec. de 26 de Sept. de 1803
en q. N. E. urdo por entonces la decisio
de este punto ~~que~~ q. siendo
mente personal ~~que~~ no puede extender
se la inhibicion al oficio, al Nal. le
parece q. siendo los motivos tan graves,
como frecuentes, y q. no hay otro medio
de libertar a este ~~instituto~~ Nal. de la
persecucion q. padese, es de just. se le
inhiba en los mismos termin. q. se ha
hecho con su compañero; Sobre cuyo par
ticular el Nal. fiscal a quien esta unido
el logro ^{de} exponda conforme ^{adto.} ~~el~~
lo q. ^{recomend} ~~se~~ N. E. resolvia con vista
de tod. lo q. fuere de ^{justa} ~~la~~ Nal
y Ato 7 de 1805

sin n

CO-MI
CAJ. 18
DOC. 1149
Fol. 1
1805



Abisc. 1149

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



MS. A. 1. 1. 1.